



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia".



Resolución AGT N° 183 /13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de octubre de 2013.-

## VISTO

El expediente administrativo CONV N° 1/12 y la Resolución AGT 90/12

## Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 124 de la Constitución local le reconoce al Ministerio Público autonomía funcional y autarquía, lo que es reafirmado por los Artículos 1° y 22 de la Ley N° 1903, Orgánica del Ministerio Público.

Que de acuerdo con el Artículo 3° de la referida Ley, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su Artículo 18 que los distintos ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas (inc. 3°).

Que entre las competencias y atribuciones propias de la Asesoría General Tutelar se encuentra la que establece el Art. 46 inc. 3) de la Ley N° 1903, cuando expresa: "*Fijar normas generales para la distribución del trabajo del Ministerio Público Tutelar, y supervisar su cumplimiento*".

Que por medio de la Resolución AGT 90/12, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración firmados entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, con el objeto de brindar de colaboración entre el

**Ministerio Público Tutelar**  
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires





Ministerio Público Tutelar y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, para desarrollar en forma conjunta estrategias y proyectos a fin de promover el respeto de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad y la plena vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales reconocidos en la Constitución Nacional y de la Ciudad.

Que el Convenio Marco tiene por objeto favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica y la capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés y tendientes a dar cumplimientos a sus respectivas funciones y misiones.

Que en cumplimiento de dicha finalidad y mediante el Acta de Coordinación Nro. 3, la Fundación se compromete a llevar a cabo una investigación y elaborar un documento descriptivo y analítico de la problemática de los desalojos en la Ciudad, la cual se ha incrementado y profundizado y requiere un abordaje específico dentro de la problemática habitacional.

Que este Ministerio Público cuenta con fondos suficientes para realizar la erogación requerida.

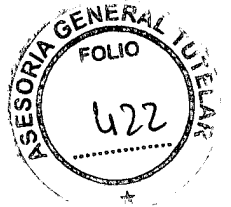
Por todo ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley del Ministerio Público Nº 1903, con las modificaciones introducidas por la Ley 2386;

## **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1.-** Aprobar el Acta de Coordinación Nro. 3 del Convenio Marco de Colaboración firmado entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO 2.-** Delegar en la Secretaría General de Coordinación Administrativa todas las gestiones que fueran pertinentes para la transferencia de los fondos necesarios para el desarrollo del Acta de Coordinación Nro. 3 mencionado en el Artículo 1º.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

"2012, Año del Bicentenario de la Creación de la Bandera Argentina"

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, protocolícese, notifíquese a la Secretaría General de Política Institucional, a la Secretaría General de Coordinación Administrativa y a la Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina, oportunamente archívese.

*Laura Cristina Musa*  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ASESORÍA GENERAL**  
REG. N° 183/13 ..... T° XIV ..... F° 421-425 FECHA 22.10.13

*Cecilia Beatriz de Villafañe*

CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE  
SECRETARIA LETRADA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Podar  
1990

ACTA DE COORDINACIÓN N° 3

ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS POLÍTICOS,  
ECONÓMICOS Y SOCIALES PARA LA NUEVA ARGENTINA

“INFANCIA Y DESALOJOS EN LA CIUDAD”

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días del mes de octubre de 2013, se reúne el **Ministerio Público Tutelar** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante “la Asesoría”), con domicilio en Alsina 1826, representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Laura Musa, y la **Fundación de Estudios Políticos, Económicos y Sociales para la Nueva Argentina** (en adelante “FEPESNA”), con domicilio en Paraná 858, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, la Sra. Laura I. Velásquez, **ACUERDAN** lo siguiente:

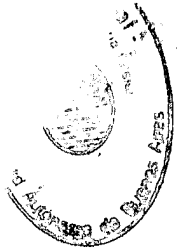
**PRIMERA.** La Asesoría y FEPESNA acuerdan llevar a cabo un documento descriptivo y analítico de la problemática de los desalojos en la Ciudad, la cual se ha incrementado y profundizado, especialmente durante los últimos años y requiere un abordaje específico dentro de la problemática habitacional.

A estos fines persigue tres objetivos principales

- a) brindar una descripción profunda y análisis normativo de los desalojos, clasificándolos
- b) aportar datos cuantitativos y cualitativos a partir de información pública solicitada a las diferentes agencias estatales con injerencia en la problemática.
- c) describir el rol de las diferentes dependencias del Ministerio Público Tutelar frente a los desalojos a fin de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes involucrados.

**SEGUNDA.** Con el fin de cumplir con la pauta establecida en la cláusula anterior, FEPESNA, por una parte, se compromete a elaborar un estudio que contemple el siguiente diseño:





- I. **OBJETIVOS**
- II. **DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN**
- III. **DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**
- IV. **ACTIVIDADES:**

1. Recopilación de información
2. Elaboración del material
3. Sistematización de la información elaborada y recopilada
4. Realización de un documento
5. Presentación del documento.

#### V. **RESULTADOS**

1. Presentación de un informe técnico final: se realizará un documento con la descripción y el análisis de la problemática de los desalojos en la Ciudad, y su impacto en los derechos de la infancia.
2. Publicación: Se publicará el documento elaborado.
3. Realización de evento: A fin de sociabilizar cuestiones relativas a la problemática habitacional y su relación con los derechos de la infancia en la Ciudad.

**TERCERA.** El estudio estará a cargo de un equipo de profesionales interdisciplinarios, bajo la coordinación técnica de la FEPESNA.

**CUARTA.** La Asesoría, por otra parte, se compromete a suministrar toda la información y material que sea necesario conforme a las pautas metodológicas que se establezcan y que guarden vinculación con la organización y funcionamiento de las dependencias que integran el Ministerio Público Tutelar.

**QUINTA.** La FEPESNA se compromete a dar a conocer los resultados del estudio a través de un evento de presentación con representantes del ámbito judicial y organizaciones de la sociedad civil. Las partes acuerdan difundir la totalidad de los datos relevados en la investigación de campo por el medio que juzguen más adecuado, y a la edición y publicación del informe de acuerdo a lo establecido en el Convenio Marco Suscripto oportunamente.

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the top right corner of the page.

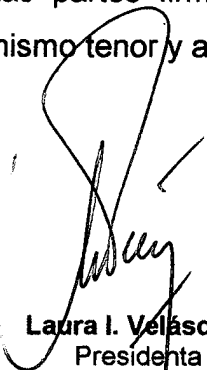


**SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y el plazo para la realización de la presente investigación será de TRES (3) meses prorrogables a pedido fundado de parte por un periodo igual.

**SEPTIMA.** El Ministerio Público Tutelar procederá al pago de la suma de Pesos CIEN mil (100.000) a través de una transferencia bancaria al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Cuenta Especial Nro. 0079594/2 Sucursal Nro. 53 – Maipú a nombre de FEPESNA CBU 0290 053710000007959425 CUIT Nro. 30-70706417-6, la cual se hará efectiva una vez suscripto el convenio por las partes debidamente autorizadas para ello. Estas sumas son por todo concepto y como pago íntegro de la totalidad de los trabajos pautados.

**OCTAVA.** En caso de que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribarán a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

Las partes firman el presente acuerdo firmando dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

  
**Laura I. Velásquez**  
Presidenta  
Fundación de Estudios Políticos,  
Económicos y Sociales para la Nueva Argentina  
(FEPESNA)

  
**Laura Musa**  
Asesora General Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

